



DECRETO ALCALDICIO N°1567.-

Litueche, 08 de Octubre de 2025

DOM N° 28.-

CONSIDERANDO

- La ejecución del proyecto denominado "Construcción casetas sanitarias Litueche urbano III etapa" código BIP 30486208-0, financiado por el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins.
- La necesidad de contar con una correcta inspección por parte de la municipalidad de Litueche.
- La baja cantidad de funcionarios especializados en el área relacionada al proyecto que posee la Municipalidad de Litueche.
- Que para contratar los servicios de asesoría la Municipalidad de Litueche debe realizar un proceso de licitación pública a través del portal mercado público.
- Las Bases Administrativas y anexos, que norman las contrataciones y que se adjuntan al presente Decreto.
- La resolución afecta N°121, de fecha 23 de diciembre de 2024, del Gobierno Regional Región de O'Higgins, que aprueba modificación de convenio de transferencia entre el Gobierno Regional y la municipalidad de Litueche, donde se establecen los montos del año 2024 y saldo de años siguientes, respecto a los ítems de consultoría y obras civiles.
- El saldo disponible en el ítem consultoría.
- La cláusula tercera del respectivo convenio de transferencia de recursos.
- El Decreto Alcaldicio N°1310 de fecha 14 de agosto de 2025, que aprueba bases administrativas, llamado a licitación y nombra comisión evaluadora de las ofertas.
- La licitación pública registrada bajo la ID 1743-46-LE25 del portal www.mercadopublico.cl.
- Que, en base a las consultas, se ha determinado visita a terreno opcional, es necesario modificar las fechas del proceso de licitación.
- El Decreto Alcaldicio N°1357 de fecha 26 de agosto de 2025, que modifica las fechas del proceso de licitación.
- Que, mediante "acta de apertura y evaluación" de fecha 25 de septiembre de 2025, recomienda la adjudicación a Eduardo Ramon García Chinchón, Rut 8.628.847-8, con ponderación de 81,76% presentada bajo a ID 1743-46-LE25.-
- La Orden de Compra N°1743-513-SE25.- de fecha 01 de octubre del 2025.-
- El contrato a suma alzada de fecha 08 de octubre del 2025.- entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y don Eduardo Ramon García Chinchón, Rut 8.628.847-8.- para ejecutar los servicios "Contraparte asesoría municipal de inspección técnica de obra, construcción casetas sanitarias Litueche urbano III etapa".

VISTOS

El Decreto Alcaldicio N° 1841 de fecha 06 de diciembre de 2024, que asume al cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche Don Rodrigo Palominos Vidal. Ley 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios y su modernización de acuerdo a Ley 21.634 del año 2023, las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Alcaldicio N° 2086 de fecha 09 de diciembre del 2024, que establece las subrogancias que se indican.

DECRETO

1. **APRUEBASE** en todas sus partes el Contrato a suma alzada para la ejecución de los servicios "**Contraparte asesoría municipal de inspección técnica de obra, construcción casetas sanitarias Litueche urbano III etapa**". Suscrito con fecha 08 de octubre del 2025.- entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Representada por su Alcalde don Rodrigo Palominos Vidal, - y por otra parte don Eduardo Ramon García Chinchón, Rut
2. **DEJESE** establecido que el monto total del contrato asciende a la suma de **\$33.600.000.-** (treinta y tres millones seiscientos mil pesos) Impuesto incluido.
3. **INCORPORESE** copia del presente Decreto Alcaldicio a la carpeta de la licitación pública antes señalada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal
Romina Vargas Santander
Secretaria Municipal (S)


I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Alcalde
Rodrigo Palominos Vidal
Alcalde

RPV/RVS/PVV/GS/acc
DISTRIBUCIÓN

- Archivo Finanzas
- Oficina de Partes
- Archivo DOM





CONTRATO A SUMA ALZADA

“CONTRAPARTE ASESORIA MUNICIPAL DE INSPECCION TECNICA DE OBRA, CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA”. ID:1743-46-LE25

En la comuna de Litueche, a 08 días del mes octubre de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, Rut **69.091.100-0**, en adelante el “**Mandante**”, representada por su alcalde don **RODRIGO ALEJANDRO PALOMINOS VIDAL**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796 de Litueche, por una parte, y por la otra la don _____, comuna de Rancagua, en adelante la “**el Inspector Técnico de Obra**” se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

- La ejecución del proyecto denominado “Construcción casetas sanitarias Litueche urbano III etapa” código BIP 30486208-0, financiado por el Gobierno Regional de la Región de O’Higgins.
- La resolución afecta N°121, de fecha 23 de diciembre de 2024, del Gobierno Regional Región de O’Higgins, que aprueba modificación de convenio de transferencia entre el Gobierno Regional y la municipalidad de Litueche, donde se establecen los montos del año 2024 y saldo de años siguientes, respecto a los ítems de consultoría y obras civiles.
- La cláusula tercera del respectivo convenio de transferencia de recursos.
- Mediante la modalidad de Licitación Pública y según Decreto Alcaldicio N°1528.- de fecha 29 de septiembre de 2025 se adjudica la licitación para ejecutar del proyecto “**CONTRAPARTE ASESORIA MUNICIPAL DE INSPECCION TECNICA DE OBRA, CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA**”, a don **EDUARDO RAMON GARCIA CHINCHON**, RUT N° 8.628.847-8.-

SEGUNDO:

Los trabajos a ejecutar se refieren a los estipulados en las Bases Administrativas de licitación que se regula además por las indicaciones entregadas en la unidad técnica que en este caso recae en la Dirección de Obras Municipales, que se refieren específicamente al proyecto:

- ✓ “**CONTRAPARTE ASESORIA MUNICIPAL DE INSPECCION TECNICA DE OBRA, CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA**”

TERCERO:

El plazo de ejecución de la asesoría contara a partir de la fecha de firma del contrato, el **plazo total del contrato de asesorías es de 16 meses, desde el 08 de octubre del 2025 hasta el 08 de febrero del 2027**, ambas fechas inclusive, el cual podrá ser prorrogable de acuerdo al plazo de ejecución de obra hasta la recepción provisoria de las obras civiles, los horarios y labores serán establecidos por la Dirección de obras municipales según requerimiento de la propia obra de ejecución, donde será el director o quien subrogue quien entregara las instrucciones al profesional.

CUARTO:

Se cancelarán en estados de pago mensuales, para lo cual deberá emitir un informe mensual con dichas actividades, las cuales serán validadas por la unidad técnica (Dom) y remitidas al Gobierno Regional. La unidad técnica podrá agregar labores que tengan estricta relación con el contrato de ejecución de la obra denominada “**CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA**” y se cancelará en pagos mensuales de **\$2.100.000.- impuesto incluido**, por un total de 16 meses. El monto total del contrato es de **\$33.600.000.- impuesto incluido**.

QUINTO:

El Mandante podrá restar del pago, los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en el ART 19 sanciones y multas de las Bases Administrativas.





Tipos de sanciones;

Cuando el Oferente desiste de su oferta estando vigente en su plazo, se sancionará con la prohibición de presentarse a futuras Licitaciones con financiamiento F.N.D.R. – P.S.S, informándole al respectivo registro.

Por incumplimiento de no encontrarse, "HABIL", en el Registro de Proveedores durante la ejecución de la consultoría una vez detectada esta situación de la Municipalidad podrá imponerle una multa ascendente a 0,2% del monto del contrato, por cada día, con un máximo de cinco días.

Por incumplimiento de instrucciones técnicas y/o administrativas: 0,1% del monto del contrato por cada oportunidad en que la unidad técnica reitere por oficio, correo electrónico, o cualquier medio escrito la misma instrucción y esta no sea acatada por el proponente.

Por incumplimiento de las labores asignadas: Si el proponente no cumple con los plazos establecidos para cada una de las labores solicitadas, se le aplicará una multa diaria equivalente al 0,1% del monto del contrato por cada oportunidad en que la unidad técnica reitere por oficio, correo electrónico, o cualquier medio escrito.

Por incumplimiento del profesional: La I. Municipalidad de Litueche evaluará mensualmente la gestión del profesional responsable de la Consultoría, informando oportunamente los incumplimientos detectados. De existir un segundo incumplimiento será causal de término anticipado al contrato de la consultoría. El término anticipado de Contrato no implica pago de reajustes, beneficios ni indemnización de ningún tipo.

Por ausencia en la Obra y/o DOM: 1.0 UF por cada oportunidad en que el Profesional Contraparte de Asesoría de Inspección Técnica de la Obra, no cumpla con la asistencia obligatoria a la obra u oficinas de la Dirección de obras, o no asista cuando sea citado por la Unidad Técnica (DOM), lo que será consignado en el Libro de Obras por ésta, en cada oportunidad.

Sanción administrativa: En caso de término anticipado del contrato por causas imputables a la asesoría, además de las sanciones contempladas en estas bases, la Municipalidad deberá informar tal situación al Gobierno Regional y a la o las Instituciones que administren él o los registros a los cuales pertenezca el proponente y solicitar la eliminación de este.

Multas: La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá de los Estados de Pagos. Las multas serán deducidas del estado de pago más próximo y/o de la garantía del contrato según corresponda descontando el Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins de dicho total, al momento de pagar, las multas correspondientes.

SEXTO:

El mandante podrá efectuar paralización del contrato de la contraparte de la asesoría técnica, previa autorización correspondiente por causales no imputables al proponente asesor, dicha paralización no provocará cargos ni pago de indemnización ni será objeto de reajustes. Si esta paralización afecta a las obras civiles o al contrato de la asesoría, el contrato de contraparte se dará por paralizado bajo las condiciones mencionadas, solo cuando sea previamente autorizado y de manera extraordinaria los costos que ello origine serán financiados por el Gobierno Regional de O'Higgins.

SEPTIMO:

El mandante podrá congelar plazos de común acuerdo con el asesor sin cargo alguno ni pago de indemnizaciones, ni reajustes, cuando las causales sean de fuerza mayor, imprevistos, o alguna otra causal no imputable al proponente asesor.

OCTAVO:

La Municipalidad, podrá poner término anticipado al contrato, si el "Proponente" no diera integro, cabal y oportuno cumplimiento a lo establecido en estas Bases, Término de Referencia y en el Contrato respectivo, especialmente si incurriera en cualquiera de las causales de terminación anticipada de contrato a que se refieren estas Bases.





Para tales efectos, la Unidad Técnica de supervisión del servicio, emitirá informe fundado, dirigido al Mandatario que exprese las causales de término anticipado en que ha incurrido el proponente y exprese los hechos en que se funda, y al mismo tiempo propondrá poner término al contrato celebrado, mediante la dictación de una Resolución fundada. Esta resolución será notificada por carta que contendrá copia íntegra de la citada resolución.

Causales de Término Anticipado del Contrato

Sin perjuicio de las acciones legales correspondientes, y de la aplicación de multas, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, por resolución fundada en alguna de las siguientes causales:

- a) Si el proponente hubiere procedido a subcontratar algunas de las labores encomendadas por las presentes Bases y/o respectivo contrato sin previa autorización de la Unidad Técnica.
- b) Si el proponente no acatase oportunamente las ordenes o instrucciones escritas, emanadas por la DOM de este Municipio y que se le impartan en uso de las facultades conferidas en estas Bases y el contrato respectivo.
- c) Si se incurre en un atraso o faltas reiteradas en el lugar de prestación de los servicios.
- d) Si se aplicare al proponente una multa en tres oportunidades o más.
- e) Si el proponente no diere cumplimiento eficiente y oportuno a cualquiera de sus obligaciones, o si se perdiera la confianza en la calidad y seriedad en la ejecución de sus trabajos administrativos, jurídicos y técnicos, todo esto en el marco de las exigencias impuestas por estas Bases Administrativas y Técnicas y por el Contrato respectivo.
- f) Si el proponente no diere cumplimiento en forma reiterada a su obligación, o entorpeciera o impidiera la realización de las fiscalizaciones referidas.
- g) Mutuo Acuerdo entre las partes.
- h) Por faltas graves a la probidad y transparencia; por causales de acosa laboral, sexual o maltrato, en el cumplimiento de sus funciones en calidad de agente público.

NOVENO:

El Contratista no podrá ceder o transferir los servicios a terceros que contrate el adjudicatario, por tanto, el servicio deberá ser prestado por la empresa natural o jurídica adjudicada. Solamente en casos excepcionales, por fuerza mayor, y debidamente calificados por el mandante adjudicatario podrá ser reemplazado transitoriamente por un tercero de igual o superior experiencia profesional.

DECIMO:

Los profesionales asesores de la obra "CONSTRUCCIÓN CASSETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA" deberán elaborar un informe detallado de todas las modificaciones, aumentos de plazos, alcances y/ u observaciones realizadas en la ejecución de la misma, lo cual será visado por la unidad técnica (DOM), cabe señalar, que se podrán solicitar detallar aspectos específicos en el respectivo informe por parte de la unidad técnica.

DECIMO PRIMERO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal www.mercadopublico.cl. Al firmar el presente contrato, la empresa acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

DECIMO SEGUNDO:

Las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche prorrogando desde ya la competencia para ante los Tribunales de Justicia de la Comuna de Litueche, Provincia Cardenal Caro, Región de O'Higgins.

DECIMO TERCERO:

La personería de Don Rodrigo Palominos Vidal, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta en la Sentencia y acta de proclamación de Alcalde Electo de la comuna de Litueche, del Tribunal Electoral Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins de fecha 26 de noviembre de 2024, complementada por Decreto Alcaldicio N°1.841 de fecha 06 de diciembre de 2024, en virtud del cual Don Rodrigo Palominos Vidal, cedula de identidad 13.344.134-4 asume como Alcalde Titular, por el periodo 2024-2028.





DECIMO CUARTO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la contraparte asesora y tres en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,



EDUARDO GARCIA CHINCHON
R.U.T. N.º 8.628.847-8
Asesoría Inspección Técnica de Obra



RODRIGO PALOMINOS VIDAL
R.U.T. N.º 13.344.134-4
ALCALDE
I. Municipalidad de Litueche



ROMINA VARGAS SANTANDER
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
Ministro de Fe
I. Municipalidad de Litueche

